

El Cavallero quando a proutarse
quiere de la Cauda de los Reinos de
Castilla para ellos los medios de Provedoria
conbeniente y su resuamente de los Reinos
los mercedes y pagas que se a la disposicion
del Superintendente General nombrado por
su Magestad para el efecto de distribucion
en cargando la brevedad que ha de ser
barria bajo las Comisiones y aperturas
m^{tas} en el dicho orden es presado el qual
dicho Real decreto de la R^{ta} Correccion sub
de la R^{ta} en su Magestad por lo que mira a
Haut y las demas de su partido que tiene
receptado segun de la forma que pre
senta de la R^{ta} que Precede y
siendo tan presado por lo de la R^{ta} de
tiempo ganarse las cosas por la brevedad con que
se venisera a la prouta de lo que cada villa
debe contribuir con forme a la regu
laridad de su Mercedario y que sus his
torias en susa Jurisam^{ta} quedando las
conbenientes providencias para adelan
tar en buena cuenta la merced de la R^{ta}
que se tiene en la proxima de tenerse man
do que por lo que mira a Haut, se lleven
dichos ordenes a su Jurisam^{ta} y por lo que
toca a las demas de su partido se despa
chen Reales a toda diligencia con el fin
non de lo Real de Caxa de la R^{ta} de
la R^{ta} de Merced y cantidad que de

